
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

CIRCULAR No. 1951

DE: DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

PARA: ALCALDES MUNICIPALES DE NORTE DE SANTANDER, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) Y DEMÁS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS)

FECHA: 04 DE MAYO DE 2021

ASUNTO: INDICACIONES APLICACIÓN UNA (1) DOSIS DE LA VACUNA PFIZER-BIONTECH

La Mesa de Coordinación Territorial permanente para la vacunación contra el Covid-19 en Departamento Norte de Santander y el Instituto Departamental de Salud, considera pertinente difundir las orientaciones que del nivel nacional se imparten sobre protocolos de atención en la aplicación de los biológicos dentro del Plan Nacional de Vacunación, con el fin de optimizar las estrategias utilizadas para lograr las metas propuestas por el gobierno nacional en procura de la salud y bienestar de los colombianos.



En este sentido, frente a la situación de hecho que se presenta de definir cual esquema de vacunación utilizar cuando se presenta población que ya ha sido diagnosticada con COVID 19, debemos señalar que de acuerdo a lo señalado en la Resolución 430 del 31 de marzo del 2021, "Por la cual se actualizan los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en el anexo técnico N° 6 definido como "Anexo técnico para la aplicación de la vacuna Pfizer-BioNTech contra el COVID19", se indica:

"(...)

- *Se debe aplicar una dosis de la vacuna producida por el laboratorio Pfizer-BioNTech a población de 16 a 59 años que haya sido diagnosticada COVID19, a través de pruebas de PCR o antígeno en un tiempo menor a nueve (9) meses y que no tengan inmunosupresión ni las comorbilidades listadas en el numeral 8.2 del anexo 1 de la Resolución 430."*

Así las cosas, se recomienda y reitera a los Alcaldes Municipales, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Empresas Sociales Del Estado y demás Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) responsables de la Vacunación contra el COVID-19 dar estricto cumplimiento a las recomendaciones, lineamientos y orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en las respectivas Resoluciones, a efectos de lograr las metas y dar un mejor uso a los recursos asignados a cada entidad territorial.


CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR IDS

Elaboró: David Fajardo - Asesor de Salud para la Coordinación de Vacunación de COVID19 
Revisó: Pedro López - Referente PAI COVID19
Revisó: Fernando Loal - Asesor Jurídico externo 



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311, Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890600890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

